



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

3836

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de día 12 de abril de 2023 de extinción anticipada y adjudicación de la concertación social del servicio de soporte a la vivienda para personas con discapacidad discapacitada intelectual y/o del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca

Antecedentes

1. Mediante Resolución nº. 3156, de 20 de febrero de 2023, la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó el expediente de convocatoria de la concertación social del servicio de soporte a la vivienda para personas con discapacidad discapacitada intelectual y/o del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB nº. 25, de 25 de febrero de 2023).

2. Con esta resolución se autorizó un gasto por el importe total máximo de **14.874.426,54 €** (IVA exento) con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000 del presupuesto de gasto del IMAS y que se preveía distribuir entre las anualidades siguientes:

Anualidades	2023	2024	2025	2026
Fechas inicio/fin	16/03/2023-30/11/2023	01/12/2023-30/11/2024	01/12/2024-30/11/2025	01/12/2025-15/03/2026
Importes	3.439.862,40 €	4.997.942,34 €	4.998.653,10 €	1.437.968,70 €
Total	14.874.426,54 €			

3. A efectos de transparencia, la convocatoria de la concertación social se publicó en el BOIB nº. 25, de 25 de febrero de 2023, al DOUE (2023/S 040-117647), así como en el Tablón de Anuncios del IMAS y en la Sede electrónica del Consejo de Mallorca.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, han presentado solicitud para la concertación social del servicio de soporte en la vivienda para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo las entidades siguientes:

- CENTRO MATER MISERICORDIAE FRANCISCANAS HIJAS DE LA MISERICORDIA(en adelante MATER), con número de CIF R0700137C, por un total de 30 plazas y 3 complementos de alta intensidad.

- AMADIP NOTICIA FUNDACIÓN (en adelante AMADIP), con número de CIF G07065709, por un total de 195 plazas y 35 complementos de alta intensidad.

- COORDINADORA BALEAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (en adelante COORDINADORA), con número de CIF G07084445, por un total de 20 plazas.

- APROSCOM FUNDACIÓN (en adelante APROSCOM), con número de CIF G07065386, por un total de 37 plazas y 7 complementos de alta intensidad.

5. Por parte del Servicio de Autorizaciones, Acreditación, Registro e Inspección de Servicios Sociales, en fecha 16 de marzo de 2023, se informa favorablemente sobre los servicios acreditados y vigentes de las entidades solicitantes, así como de la inexistencia de expediente sancionador en materia de servicios sociales por infracciones de las que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009, de Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses.

6. En fecha 23 de marzo de 2023, fue firmado el informe propuesta de resolución de la convocatoria mencionada, emitido por la jefa del del Servicio de Personas con Discapacidad e Innovación Social con el visto y complace del director insular de Discapacidad e Innovación Social, en lo que se recoge el expuesto a los antecedentes cuarto y quinto, y una vez realizada la instrucción del procedimiento se informa que las entidades MATER, AMADIP, COORDINADORA y APROSCOM han presentado la documentación indicada en el apartado 7.2 de la convocatoria en tiempo y forma, y en consecuencia, se propone que la presidenta del IMAS resuelva la adjudicación de 282 plazas y 42 complementos de alta intensidad de la concertación del servicio de soporte en la vivienda para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, por un periodo de tres anualidades, pudiendo renovarse por igual plazo, a favor de las entidades solicitantes y admitidas, de conformidad a la distribución de plazas siguiente:



ENTIDAD	CIF	PLAZAS	COMPLEMENTO ALTA INTENSIDAD
MATER	R0700137C	30	3
AMADIP	G07065709	195	35
MATER	R0700137C	30	3
COORDINADORA	G07084445	20	

Por otra parte, en el mencionado Informe se indica que existe una concertación del mismo servicio, formalizada en fecha de 14 de junio de 2019 y renovada por Resolución de la presidenta en fecha de 14 de junio de 2021, por un plazo de dos anualidades, hasta 14 de junio de 2023 con las entidades AMADIP y APROSCOM. Dado que parte de estas plazas sueño laso que se están prestando actualmente mediante la concertación objeto de esta Resolución, propone tramitar la extinción anticipada de este para unificar y optimizar el control del concierto, garantizando la continuidad del Servicio, tanto por parte de la Dirección Insular indicada como por parte de las entidades concertadas.

7. El día 28 de marzo de 2023 las entidades AMADIP y APROSCOM fueron requeridas para alegar en relación a la extinción anticipada de la concertación social del servicio de soporte a la vivienda para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y en la misma fecha ambas entidades registraron conformidad con la renuncia al concierto en los términos expuestos.

8. Dado que la fecha de inicio prevista para al inicio de la ejecución de la concertación se ha retrasado, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Consejo de Mallorca ha emitido autorización al reajuste del gasto y el incremento del coste del servicio a un total de 14.889.296,94 € a causa de este atraso, en fecha de 29 de marzo de 2023 a cargo de la partida presupuestaria 40.23128.26000.

9. El Servicio Juridicoadministrativo ha elaborado el pertinente modelo de acuerdo de acción concertada mediante lo que se formalizarán las colaboraciones para la prestación del servicio objeto de esta concertación, de acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 12/2018, de 22 de noviembre de 2018.

10. El Servicio Juridicoadministrativo y la Intervención Delegada del IMAS han emitido sendos informes favorables a la propuesta.

Consideraciones jurídicas

Con respecto a la competencia,

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB nº. 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB nº. 29, de 28 de febrero de 2008), en concreto el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.

2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias en los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece en el artículo 14 la potestad reglamentaria normativa atribuida a los consejos insulares en materia de servicios sociales, dentro del marco de la regulación básica establecida por el Gobierno de las Islas Baleares (BOIB nº. 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE nº. 284, de 27 de noviembre de 2001).

3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB nº. 89 de 18 de junio de 2009 y BOE nº. 163 de 7 de julio de 2009) prevé en el artículo 27 y en la disposición final cuarta, que cada Consejo Insular, en el marco de sus competencias, tiene que definir las prestaciones propias de servicios sociales, complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, la cual fue aprobada mediante el Decreto 66/2016, de 18 de noviembre, por el que se establecen principios generales para las carteras insulares y locales.

4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB nº. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial lo establecido en el artículo 2 de acuerdo con el que el IMAS, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Derechos Sociales del Consejo de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

5. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de día 8 de julio de 2019, por el que se crean los departamentos que tienen que estructurar el gobierno (BOIB nº. 92, de 9 de julio de 2019), modificado por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de día 28 de diciembre de 2021, entre los cuales se encuentra el Departamento de Derechos Sociales (BOIB nº. 180, de 30 de diciembre de 2021).

6. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca por el que se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de día 12 de noviembre de 2021 (BOIB nº. 158 de 16 de noviembre de 2021) por el que es nombrada la Sra. Sofia Alonso Bigler Consejera ejecutiva de Derechos Sociales.





7. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB nº. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física o una otro causa legal.

Con respecto al fondo,

8. La Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca aprobada definitivamente en pleno del Consejo de Mallorca de 13 de julio de 2017 (BOIB nº. 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada en el BOIB nº. 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdos del Pleno en sesiones de 8 de julio de 2021 (BOIB nº. 95, de 17 de julio de 2021) y de 15 de diciembre de 2022 (BOIB nº. 168, de 27 de diciembre de 2022).

9. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE nº. 94, de 28 de marzo de 2014).

10. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.6 establece que: *«Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que este sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación».*

11. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares que regula el régimen de concertación en los artículos 89 y siguientes (BOIB nº. 89 de 18 de junio de 2009).

12. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 146 de 22 de noviembre de 2018), regula en el Capítulo I el «Régimen de colaboración privada en la gestión de servicios sociales para las personas mediante la acción concertada» (en adelante Ley 12/2018).

13. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre (BOIB nº. 132, de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales (en adelante Decreto 48/2017), la vigencia del cual se ha visto parcialmente afectada por la Ley 12/2018 y, en consecuencia, resta en vigor en todo aquello que no contradiga ni se oponga a lo que dispone esta ley.

14. Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOIB nº. 67, de 31 de mayo de 2018), regula en sus artículos 3 y 4 las entidades que tienen la consideración de entidades del tercer sector de acción social.

15. El Reglamento por el que se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad incluidos en la Cartera Insular de servicios sociales y se establecen los requisitos de autorización y acreditación, aprobado al Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 8 de febrero de 2018 (BOIB nº. 21, de 15 de febrero de 2018). Esta normativa establece, entre otros, las condiciones técnicas y materiales y los requisitos de calidad de los servicios de servicios sociales para poder optar al régimen de concierto social.

Acuerdos de acción concertada formalizados del servicio de soporte a la vivienda para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, formalizados en fecha de 14 de junio de 2019 y renovados en fecha de 14 de junio de 2021.

16. Resolución de la Presidencia del IMAS por la que se establecen los servicios sociales para personas con discapacidad y para personas mayores, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB nº. 36, de 22 de marzo de 2018).

17. Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 21525 de 2 de diciembre de 2022, de actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB nº. 158, de 6 de diciembre de 2022).

18. Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 1324 de 26 de enero de 2023, de aprobación de la previsión de los servicios a concertar durante el año 2023 por la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social (BOIB nº. 16, de 4 de febrero de 2023).

Con respecto al procedimiento,

19. Resolución de la Presidencia de 20 de febrero de 2023, por la cual se convoca la concertación social del servicio de soporte a la vivienda para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo (BOIB nº. 25, de 25 de febrero de 2023).

20. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE nº. 94, de 28 de marzo de 2014), prevé en el artículo 75 la publicación de los anuncios en el DOUE, en cumplimiento del principio de transparencia,

asegurando un grado de publicidad adecuado.

21. La Ley 12/2018 dispone en el artículo 5 los «Requisitos exigibles a las entidades gestoras de los servicios concertados y en el artículo 6 los «Procedimientos de concertación y criterios de preferencia a favor de entidades del tercer sector social».

22. El Decreto 48/2017 en el Título III, establece los «*Procedimientos de concertación*» en todo lo que no contradiga la Ley 12/2018 antes mencionada.

23. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).

24. El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y visto el acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón en ingresos del Consejo Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa (BOE nº. 59 de 9 de marzo de 2004).

En virtud de la competencia atribuida legalmente,

RESUELVO

Primero. EXTINGUIR de forma anticipada los Acuerdos de acción concertada del servicio de soporte en la vivienda para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, formalizados con las entidades AMADIP y APROSCOM en fecha de 14 de junio de 2019 y renovados por la Resolución de la Presidencia del IMAS de día 14 de junio de 2021, en fecha de 16 de abril de 2023.

Segundo. LIBERAR el crédito sobrante de la concertación y revertirlo a la partida presupuestaria nº. 40.23128.26000, conforme a la distribución siguiente:

Entidad	C.I.F.	Plazas	Cumplido. Alta Intensidad	Importe 2023 del 17 de abril al 14 de junio
AMADIP	G07065709	167	25	462.489,20€
APROSCOM	G07065386	24	4	67.193,92€
40.23128.26000				529.683,12€

Tercero. REAJUSTAR el importe total máximo de la concertación social del servicio de soporte a la vivienda para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo fijado a la Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 3156, de 20 de febrero de 2023 de acuerdo con la distribución de las anualidades siguiente:

Anualidades	2023	2024	2025	2026
Fechas inicio/fin	17/04/2023-30/11/2023	01/12/2023-30/11/2024	01/12/2024-30/11/2025	01/12/2025-16/04/2026
Importes	3.016.494,72	4.997.942,34	4.998.653,10	1.876.206,78
Total				14.889.296,94 €

Y en consecuencia AUTORIZAR el importe de **14.870,40€**, complementario al ya autorizado en la Resolución de la mencionada, con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000, del presupuesto del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2026 y LIBERAR el crédito sobrante autorizado para el año 2023.

Cuarto. APROBAR la adjudicación de las 282 plazas y 42 complementos de alta intensidad de la concertación social del servicio de soporte en la vivienda para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, por un periodo de tres anualidades, desde el día siguiente de la fecha de su formalización o en la fecha que expresamente se determine al acuerdo de acción concertada y DISPONER a favor de las entidades adjudicatarias el importe total máximo de **14.889.296,94€** (IVA exento), con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000, según el detalle siguiente:





ENTIDAD	CIF	PLAZAS HAB. SUPERVISADO 2023 42,40€ plaza/día 2024 43,89€ plaza/día	PLAZAS C. ALTA INTENSIDAD 2023 (30,32 € plaza/día 2024 31,38€ plaza/día	IMPORTE				TOTAL ENTIDAD
				IMPORTE 2023 17/04/2023-30/11/2023 precio 2023	IMPORTE 2024 01/12/2023-31/12/2023 precio 2024 01/01/2024-30/11/2024 precio 2024	IMPORTE 2025 01/12/2024-31/12/2024 precio 2024 01/01/2025-30/11/2025 precio 2024	IMPORTE 2026 01/12/2025-31/12/2025 precio 2024 01/01/2026-16/04/2026 precio 2024	
MATER	R0700137C	30	3	310.754,88 €	514.883,16 €	514.956,60 €	193.285,08 €	1.533.879,72 €
AMADIP	G07065709	195	35	2.127.057,60 €	3.524.249,95 €	3.524.750,25 €	1.322.988,45 €	10.499.046,25 €
COORD.	G07084445	20		193.344,00 €	320.351,00 €	320.397,00 €	120.258,60 €	954.350,60 €
APROS-COM	G07065386	37	4	385.338,24 €	638.458,23 €	638.549,25 €	239.674,65 €	1.902.020,37 €
		282	42	3.016.494,72€	4.997.942,34€	4.998.653,10€	1.876.206,78€	14.889.296,94 €

La ejecución del gasto correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto de estos ejercicios.

Quinto. APROBAR como Anexo I de esta Resolución la relación de personas a quien se les ha asignado los servicios complementarios.

Sexto. APROBAR, según el establecido en el artículo 5.4 de la Ley 12/2018, al modelo de acuerdo de acción concertada mediante lo que se formalizarán las colaboraciones objeto de esta concertación, que consta como Anexo II de esta resolución.

Séptimo. NOTIFICAR esta resolución a las entidades solicitantes y adjudicatarias.

Octavo. REQUERIR a las entidades adjudicatarias para que firmen electrónicamente el acuerdo de acción concertada en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de esta resolución.

Noveno. PUBLICAR esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y al *DOUE*, así como al Tablón de Anuncios del IMAS y a la Sede electrónica del Consejo de Mallorca.

Décimo. COMUNICAR esta resolución a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social, al servicio de Gestión Económica, al servicio de Contabilidad y Presupuestos y a la Intervención Delegada.

Palma, 24 de abril de 2023

La presidenta del IMAS

Sofía Alonso Bigler



ANEXO 1

En relación en el artículo 27 del XV Convenio Colectivo general de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, los trabajadores relacionados a continuación, trabajan en el servicio,

SERVICIO APOYO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O TRASTORNO DEL DESARROLLO

**ENTIDAD: COORDINADORA BALEAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CIF G07084445**

CATEGORÍA	GRUPO DE COTIZACIÓN	ANTIGÜEDAD	CÓDIGO CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
Técnico titulado nivel 2	Grupo 2	6 meses	100	100%	26.163,19€
Técnico titulado nivel 2	Grupo 2	9 meses	189	100%	26.119,44€
Técnico titulado nivel 2	Grupo 2	19 meses	100	100%	26.136,94€
Técnico titulado nivel 2	Grupo 2	13 meses	100	30%	26.122,32€
Técnico titulado nivel 2	Grupo 2	23 meses	100	31%	27.964,44€
Técnico titulado nivel 3	Grupo 2	233 meses	189	4%	43.097,28€
Técnico titulado nivel 3	Grupo 1	405 meses	100	3%	54.826,08€
Técnico superior nivel 1	Grupo 3	66 meses	100	8%	27.621,12€
Técnico auxiliar	Grupo 7	444 meses	130	35%	18.958,08€

**ENTIDAD APROSCOM FUNDACIÓN
CIF G-07065386**

CATEGORÍA	GRUPO DE COTIZACIÓN	ANTIGÜEDAD	CÓDIGO CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
Grupo 2_ Tènic titulado nivel 2	2	22/11/2017	100	100%	29.840,75 €
Grupo 2_ Tènic titulado nivel 2	2	24/01/2018	100	100%	28.170,71 €
Grupo 2_ Tènic titulado nivel 2	2	05/01/2017	100	100%	29.840,75 €
Grupo 2_ Tènic titulado nivel 2	2	01/06/1999	100	100%	33.811,24 €
Grupo 2_ Tènic titulado nivel 2	3	31/08/2007	189	100%	34.578,17 €
Grupo 2_ Tènic titulado nivel 2	2	01/06/2022	200	100%	25.920,22 €
Grupo 3 Técnico	7	01/06/2022	100	80%	15.727,71 €





--	--	--	--	--	--

ENTIDAD CENTRO MATER MISERICORDIAE
CIF R07000137C

CATEGORÍA	GRUPO DE COTIZACIÓN	ANTIGÜEDA D	CÓDIGO CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
G2-Titulat Nivel 2	Grupo 2 RGSS	23-06-21	189	38.5h	23.819,52 €
G2-Titulat Nivel 2	Grupo 2 RGSS	02-01-15	189	38.5h	26.874,24 €
G2-Titulat Nivel 2	Grupo 2 RGSS	01-01-22	189	38.5h	23.819,52 €
G2-Titulat Nivel 2	Grupo 2 RGSS	26-02-18	189	38.5h	25.580,14 €
G2-Titulat Nivel 2	Grupo 2 RGSS	10-10-22	200	27.75h	17.551,92 €
G2-Titulat N3 Coordinación	Grupo 2 RGSS	20-12-21	189	10.5h	9.004,34 €
G2-Titulat Nivel 2	Grupo 2 RGSS	04-12-19	100	19.75h	12.521,52 €
G3-Tècnic	Grupo 8 RGSS	01-12-21	189	23.5h	11.435,69 €

ENTIDAD AMADIP NOTICIA FUNDACIÓN
CIF G07065709

CATEGORÍA	GRUPO DE COTIZACIÓN	ANTIGÜEDA D	CÓDIGO CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
Grupo II Titulado Nivel 2	2	29/06/2016	189	100%	31983,9
Grupo I/M.I.Titulat Nivel 3	1	01/04/2006	100	20%	41173,34
Grupo II Titulado Nivel 2	2	03/02/2018	189	100%	27323,15
Grupo II Titulado Nivel 2	2	03/12/2007	189	18%	22597,35
Grupo II Titulado Nivel 2	2	01/08/2019	100	100%	27323,15
Grupo II Titulado Nivel 2	2	15/06/2020	189	100%	27323,15
Grupo II/Titulat Nivel 3	1	28/04/2009	189	70%	38245,07
Grupo II Titulado Nivel 2	2	15/02/2019	189	70%	25576,05
Grupo II Titulado Nivel 2	2	24/03/2019	189	100%	27323,15
Grupo II Titulado Nivel 2	2	06/06/2011	189	92%	27747,26
Grupo II Titulado Nivel 2	2	11/09/2019	189	100%	27323,15
Grupo II Titulado Nivel 2	2	26/01/2022	189	100%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	24/10/2018	189	100%	31983,9
Grupo III/Tècnic	4	17/08/2021	150	100%	19059,57
Grupo II Titulado Nivel 2	2	04/02/2021	189	100%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	01/04/2019	189	100%	27323,15
Grupo II/Titulat Nivel 3	1	01/09/1990	100	100%	39237,69
Grupo I/M.I.Titulat Nivel 2	1	14/06/1994	100	41%	38877,48
Grupo II Titulado Nivel 2	2	31/12/2004	100	100%	28347,26
Grupo II Titulado Nivel 2	2	09/01/2017	189	25%	19700,71
Grupo II Titulado Nivel 2	2	27/03/2022	410	94%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	20/01/2022	189	100%	25926,67
Grupo III/Tècnic	4	26/03/2022	100	100%	19059,57





Grupo III/Tècnic	4	12/01/2016	189	55%	20861,35
Grupo III/Tècnic	4	19/06/2018	189	75%	20099,01
Grupo II Titulado Nivel 2	2	07/01/2009	100	85%	30236,88
Grupo II Titulado Nivel 2	2	13/05/2019	189	100%	27323,15
Grupo II Titulado Nivel 2	2	30/05/2022	410	100%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	15/04/2014	189	100%	28347,26
Grupo II Titulado Nivel 2	2	09/10/2021	189	100%	28347,26
Grupo II Titulado Nivel 2	2	18/06/2021	189	100%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	21/06/2019	189	100%	27323,15
Grupo II Titulado Nivel 2	1	05/05/2008	189	25%	35522,24
Grupo II Titulado Nivel 2	2	18/09/2004	100	100%	28347,26
Grupo II Titulado Nivel 2	2	06/09/2021	189	100%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	07/05/2008	189	100%	28347,26
Grupo II Titulado Nivel 2	2	15/06/2022	100	100%	25926,67
Grupo III/Tècnic	4	18/12/2020	189	75%	19059,57
Grupo II Titulado Nivel 2	2	29/11/2021	189	100%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	13/05/2021	100	100%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	22/10/2022	189	100%	25926,67
Grupo III/Tècnic	4	05/11/2019	189	100%	20099,01
Grupo II Titulado Nivel 2	2	01/08/2019	189	100%	27323,15
Grupo II Titulado Nivel 2	2	17/01/2020	189	100%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	02/05/2017	189	100%	27323,15
Grupo II/Titulat Nivel 3	1	31/03/2008	189	61%	46978,09
Grupo III/Tècnic	4	01/09/2015	189	36%	20861,35
Grupo II Titulado Nivel 2	2	02/08/2018	189	100%	27323,15
Grupo II Titulado Nivel 2	2	19/02/2007	100	100%	28347,26
Grupo II Titulado Nivel 2	2	10/11/2018	189	100%	27323,15
Grupo III/Tècnic	4	13/10/2022	289	80%	19059,57
Grupo III/Tecn.Superior Nivel 1	3	07/11/2001	100	100%	27482,66
Grupo II Titulado Nivel 2	2	09/10/2018	189	44%	25576,05
Grupo II Titulado Nivel 2	2	03/01/2011	189	100%	35089,66
Grupo III/Tècnic	4	13/06/2022	200	57%	19059,57
Grupo II Titulado Nivel 2	2	28/03/2022	410	100%	25926,67
Grupo II Titulado Nivel 2	2	22/01/2016	189	100%	28347,26

